



ALCALDIA MUNICIPAL
04 10 2022 hora 9:30 a.m.
Recepción
Cesar Aguirre
Ingreso
Incl (C.M.) forero

Santiago de Tolú, octubre 03 de 2022.

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU
E. S. M.

ASUNTO: REMISION DE RESOLUCION

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir Resolución No. 071 de septiembre 30 de 2022, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS A OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ DEL AÑO 2023 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN**", para su conocimiento y fines pertinentes.

Solicitamos formalmente la publicación de la resolución No. 071 en la gaceta de su entidad, lo anterior con el fin de dar trámite y cumplir con el principio de publicidad e información de esta convocatoria.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

RONALD GUSTAVO BUELVAS ROMERO
Presidente del H.C.M. de S. Tolú

¡UN CONCEJO MÁS CERCA DE LA GENTE!

CONCEJO MUNICIPAL



Santiago de Tolú
NIT. 800196692-1

RESOLUCION N ° 071
(SEPTIEMBRE 30 DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS A OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU DEL AÑO 2023 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION”

La mesa directiva del Honorable Concejo Municipal De Santiago de Tolú en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, reglamentarias en especial las conferidas en el artículo 35 y 37 de la ley 136 de 1994 y lo dispuesto en el acto legislativo 02 de la ley 1904 de 2018

Y CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia en su artículo 312 establece “(...) En cada municipio habrá una corporación político – administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determina la ley

Que el concejo municipal de Santiago de tolú, tiene dentro de sus facultades legales y reglamentarias elegir un secretario general de la corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 136 de 1994 el cual manifiesta: **ARTICULO 37.- secretario.** *El concejo municipal elegirá un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer periodo legal respectivo.*

Que mediante acto legislativo número 02 de 2013, se adoptó la reforma del equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones, el cual entro a regir a partir de la fecha de promulgación.

Que el Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, estableció que, salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas, deberá estar precedida de una convocatoria pública, reglada por la ley en la que se fijen los requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, inclusión y participación ciudadana, equidad de género criterio de mérito para su selección.

Que con la expedición de la ley 1904 del 27 de junio de 2018, en el párrafo transitorio, del Artículo 12, establece que “Mientras el congreso de la república regula las demás elecciones de servicios públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso 4 Cuarto del Artículo 126 de la Constitución Política de 1991, la ley se aplicara por analogía.

Que en la actualidad el congreso de la república no ha expedido una ley que regule por concurso o convocatoria la el elección de los secretaries generales por parte de los concejos municipales, y en el artículo 336 de la ley 1955 derogo el párrafo transitorio el Artículo 12 de la ley 1904 de 2018; que establecida que “Mientras el

¡UN CONCEJO MÁS CERCA DE LA GENTE!

CONCEJO MUNICIPAL



Santiago de Tolú
NIT. 800196692-1

congreso de la Republica regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las Corporaciones públicas, conforme a lo establecido en el inciso cuarto (4) del artículo 126 de la constitución política , la ley se aplicara por analogía.

Que la ley 1985 de 2018, derogo el párrafo transitorio antes descrito conforme a lo dispuesto en el artículo 336 de citada norma.

Que la honorable corte constitucional, mediante sentencia de constitucionalidad número 133 del trece (13) de mayo de 2021, declaro la inexecutable del artículo 336 de la ley 1955 de 2018, constituyéndose la reviviscencia del párrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018

Que la ley 2200 del Ocho (8) de febrero de 2022, por medio del cual se moderniza la organización la organización el funcionamiento de los departamentos, en el párrafo transitorio del artículo 153 estableció: párrafo Transitorio. Mientras el congreso de la república regula las demás elecciones de los servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la constitución política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de las entidades territoriales de categoría 4 5 y 6 y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente párrafo transitorio

Que la elección del secretario general de la asamblea municipal conforme al párrafo transitorio antes descrito nos remite a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 2200 de 2022 la cual dispone: **ARTÍCULO 32. Secretario General.** La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la Constitución, la presente ley y el reglamento interno. El periodo será de un (1) año, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre, reelegible. Su elección el primer año se realizará en el primer periodo de sesiones ordinarias, en los años siguientes se realizará en el Último periodo de sesiones ordinarias, que antecede el inicio de nuevo secretario.

Que, sobre el momento, para llevar a cabo el respectivo proceso de convocatoria, debemos ceñirnos a lo dispuesto en la constitución política, ley 2200 de 2022 y el reglamento interno de la corporación

Que de conformidad con lo antes expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APERTURA DE LA CONVOCATORIA. Ordénese la apertura de la convocatoria pública y establecer el procedimiento y cronograma para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal se Santiago de Tolú, para la vigencia del año 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: La convocatoria se divulgará de acuerdo a los términos establecidos y publicados en los diferentes medios de comunicación, gaceta y pagina web de concejo municipal de Santiago de Tolú.

¡UN CONCEJO MÁS CERCA DE LA GENTE!

Concejo Municipal
Santiago de Tolú
SECRETARÍA

CONCEJO MUNICIPAL



Santiago de Tolú
NIT. 800196692-1

PARAGRAFO SEGUNDO: MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria es norma reguladora de todo proceso y obliga tanto al concejo, como a los aspirantes. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la mesa directiva del concejo municipal de Santiago de Tolú.

ARTICULO 2º: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de coordinación, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género, libertad de congruencia, eficacia y eficiencia y economía.

ARTICULO 3º: NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente proceso de selección se regirá por las siguientes normas:

- Constitución política de Colombia.
- Ley 136 de 1994 y sus modificaciones.
- Acto legislativo 02 de julio de 2015.
- Ley 1904 de 2018.
- Ley 1955 de 2018
- ley 2200 de 2022
- reglamento interno del concejo municipal
- El presente acto administrativo

ARTICULO 4º: NATURALEZA DEL CARGO: Corresponde el empleo público de secretaria general del concejo municipal de Santiago de Tolú, cargo de periodo de un año reelegible a criterio de la corporación cuyas funciones se encuentran en la ley, el reglamento interno del Concejo Municipal de Santiago de Tolú acuerdo N ° 002 del 1 de marzo de 2016.

ARTICULO 5: FASE DE LA CONVOCATORIA: La convocación pública para la selección y elección de secretario (a) general del concejo municipal de Santiago de tolú, tendrá la siguiente fase:

1. Aviso de invitación y convocatoria.
2. Inscripción de candidatos.
3. Publicación de la lista de aspirante.
4. Designación de comisión accidental para estudio de las hojas de tu vida.
5. Evaluación y estudio de las hojas de vida presentadas.
6. Informe final de la comisión accidental.
7. Reclamaciones u objeciones de los aspirantes.
8. Informe final de la comisión accidental.

ARTICULO 6º: CRONOGRAMA DEL PROCESO: el cronograma qué se llevará a cabo en la presente convocatoria es la siguiente:

¡UN CONCEJO MÁS CERCA DE LA GENTE!

CONCEJO MUNICIPAL



Santiago de Tolú
NIT. 800196692-1

ITEM	ETAPA	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Publicación de convocatoria: Convocatoria y divulgación Publicidad de la Convocatoria Pública.	Publicación del Aviso de Convocatoria y resolución reglamentaria en la cartelera del Concejo y Alcaldía Municipal, página web y demás medios de difusión y comunicación de la Corporación.	Inicia: 03/10/2022 Desde las 08:00 a.m.
2	2.1. Inscripción de aspirantes y recepción de hojas de vida. El formulario de inscripción puede reclamarse en la Secretaría del Concejo y entregarse impreso completamente diligenciado y firmado junto con sus anexos en la Secretaría General del Concejo. También se podrá realizar la inscripción mediante correo electrónico.	Las hojas de vida y sus soportes de Educación y experiencia serán recibidas en el recinto del Concejo Municipal de Santiago de Tolú carrera 4 N ° 16-42 Segundo piso. Se requiere diligenciar el formulario de inscripción.	Inicia: 04/10/2022 Termina: 21/10/2022 Hora de recepción: Desde 8:30 a.m. Hasta 12:00 m. y Desde 2:00 p.m. Hasta 6:00 p.m. De lunes a viernes
	2.2. Cierre de inscripción y publicación de inscritos	El cierre se realizará una vez se vence la el día y hora de las inscripciones, mediante acta suscritas por la mesa directiva, la cual será publicada en la cartelera del Concejo, página web de la Corporación y los correos personales de los participantes	Día 21 de octubre de 2022, y la publicación partir de esta fecha

Concejo municipal
Santiago de Tolú
SECRETARÍA

¡UN CONCEJO MÁS CERCA DE LA GENTE!

CONCEJO MUNICIPAL



Santiago de Tolú
NIT. 800196692-1

3	<p>3.1. Verificación de requisitos mínimos.</p> <p>Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos para el cargo de secretaria(o) general del Concejo conforme lo establece el artículo 37 de la Ley 136 de 1994.</p>	<p>Verificación de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de secretario (a) General, actividad que realizará la Comisión de Acreditación Documental.</p>	<p>Desde: 04/11/2022 Hasta: 08/11/2022</p>
	<p>3.2. Publicación lista de admitidos y no admitidos</p>	<p>Publicación de la lista de aspirantes admitidos y no admitidos como resultado de la verificación de requisitos mínimos exigibles y causales de inadmisión.</p>	<p>El 09/11/2022</p>
	<p>3.3. Reclamaciones</p>	<p>Plazo para presentar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y no admitidos. Puede presentarse personalmente por escrito o vía correo electrónico. Se deben especificar claramente los motivos de inconformidad.</p>	<p>El 11/11/22</p> <p>Hora de recepción: De 8 a.m. a 12 p.m., y de 2 p.m. a 6 p.m.</p>
	<p>3.4. Publicaciones de lista definitiva de admitidos.</p>	<p>Respuesta a las reclamaciones</p>	<p>El 15/11/2022</p>
	<p>3.4. Publicaciones de lista definitiva de admitidos.</p>	<p>Publicación de la lista definitiva de admitidos o del acto administrativo que declara desierta la convocatoria por inexistencia de aspirantes admitidos.</p>	<p>16/11/2022</p>

Concejo Municipal
Santiago de Tolú

¡UN CONCEJO MÁS CERCA DE LA GENTE!

CONCEJO MUNICIPAL



Santiago de Tolú
NIT. 800196692-1

4	Entrevista La entrevista será realizada en sesión plenaria del Concejo a los aspirantes de conformidad con la resolución reglamentaria y el aviso de convocatoria.	La entrevista se realizará presencialmente en el recinto de sesiones del Concejo Municipal.	El 18/11/2022 Hora de inicio: 9:00 a.m.
5	Elección en plenaria del secretario general del Concejo Municipal	El mismo día de la entrevista en sesión plenaria se elegirá el nuevo secretario para la vigencia fiscal 2023	La fecha se comunicará por el presidente del Concejo
6	Posesión	El secretario (a) electo toma posesión ante el presidente del Concejo.	

ARTICULO 7º: REQUISITOS PARA LA PARTICIPACION: De conformidad con la ley 136 de 1994, para aspirar en el proceso de elección del secretario(a) general del concejo municipal de Tolú se requiere:

- 1- Ser ciudadano (a) colombiano (a) en ejercicio.
- 2- Acreditar título de bachiller.
- 3- Experiencia administrativa pública o privada mínima de (2) dos años.
- 4- No encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política o en la ley para desempeñar cargos públicos.

ARTICULO 8º: CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

- 1- Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora diferente al cierre y lugar establecidos.
- 2- No radicar la totalidad de la documentación, requerida al momento de la inscripción.
- 3- Omitir la firma del formulario de inscripción.
- 4- Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política o la ley.
- 5- No acreditar los requisitos mínimos para la inscripción.
- 6- No acreditar los requisitos mínimos de estudio de bachiller o experiencia administrativa requeridos para el cargo.
- 7- No cumplir con los requisitos mínimos del análisis de experiencia.
- 8- No presentar información en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada que no corresponda a la realidad.
- 9- Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
- 10- Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes etapas del proceso.

PARAGRAFO UNICO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que hay lugar.

¡UN CONCEJO MÁS CERCA DE LA GENTE!

Concejo Municipal
Santiago de Tolú

CONCEJO MUNICIPAL



Santiago de Tolú
NIT. 800196692-1

ARTICULO 9. DENOMINACION, DEL SALARIO, LUGAR DE TRABAJO Y NATURALEZA DEL CARGO.

DENOMINACION: Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

SALARIO: El determinado por ley para el 2022.

LUGAR DE TRABAJO: Concejo Municipal de Santiago de Tolú.

PERIODO: Desde enero 1 de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO 10°. FUNCIONES DEL SECRETARIO: El secretario (a) general del Concejo Municipal de Santiago de Tolú, ejercerá las funciones fijadas en las disposiciones que la constitución, la ley, los acuerdos y demás actos administrativos vigentes le asignen. En particular deberá brindar apoyo administrativo al concejo municipal, desempeñando entre otras las siguientes funciones:

- Asistir a todas las sesiones.
- Realizar convocatoria a todas las sesiones que se programen, por autorización del presidente y de la mesa directiva, de conformidad con lo previsto en el reglamento interno de la corporación.
- Llevar y firmar las actas, de acuerdo con las sanas costumbres y el reglamento, así como certificar la fidelidad de su contenido.
- Dar lectura a los proyectos, proposiciones y demás documentos o mensajes que deban ser leídos en sesiones plenarios.
- Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la corporación.
- Elaborar las comunicaciones oficiales que deben ser enviadas por el presidente o por 1a mesa directiva.
- Informar regularmente al presidente de todos los documentos y mensajes dirigidos a la corporación, acusar oportunamente su recibido y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las comisiones permanentes del honorable concejo municipal.
- Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al concejo con destino a la presidencia y a la secretaria general de la corporación.
- Recibir y radicar los proyectos de acuerdo, y repartirlos a la comisión correspondiente para su trámite en primer debate.
- Llevar los siguientes libros: libro de actas, el de registro de intereses privados de los concejales del que trata el Artículo 70, inciso segundo (2) de la ley 136 de 1994, y el de registro de participación ciudadana a que se refiere el Artículo 77 de la misma ley.
- Organizar el archivo del concejo, acompañado del índice de los acuerdos municipales expedidos, resoluciones dictadas y las actas aprobadas.
- Dirigir y publicar la gaceta del concejo.
- Ser jefe administrativo de los empleados del servicio de la corporación.
- Recibir la inscripción de constitución de las bancadas existentes al interior del concejo municipal, junto con sus estatutos y publicar los documentos constitutivos de las mismas.
- Los demás deberes que señale la corporación, la mesa directiva y aquellas inherentes al cargo.

ARTICULO 11°: INSCRIPCION DE CANDIDATOS: Los interesados en participar en la convocatoria, deberán radicar la documentación requerida para la selección y elección en la oficina de la secretaria general del concejo de Santiago de Tolú — ubicada en la carrera 4 N° 16-42 Segundo piso, dentro de las fechas y horas sujetas en el cronograma de actividades del proceso.

¡UN CONCEJO MÁS CERCA DE LA GENTE!

Dirección carrera 4ta # 16-42 Piso 2 correo electrónico concejo-santiagotolu@outlook.com, presidencia@concejo-santiagotolu-sucre.gov.co,

secretaria@concejo-santiagotolu-sucre.gov.co, notificacionjudicial@concejo-santiagotolu-sucre.gov.co, contactenos@concejo-santiagotolu-sucre.gov.co y

página web www.concejo-santiagotolu-sucre.gov.co Facebook

Concejo Municipal
Santiago de Tolú
SECRETARÍA

CONCEJO MUNICIPAL



Santiago de Tolú
NIT. 800196692-1

ARTICULO 12°. DOCUMENTACION PARA LA INSCRIPCION: Los interesados en participar en el proceso de selección y elección del secretario general del concejo municipal de Santiago de Tolú, Deberá radicar la siguiente documentación:

- 1- Hoja de vida en formato de la función pública debidamente diligenciada y legible,
- 2- Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150 %.
- 3- Formato de declaración de bienes y rentas de la función pública.
- 4- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, y judiciales fechas de expedición no superior a 10 días.
- 5- Diploma de grado de bachiller y acta de grado de bachiller.
- 6- Certificados de experiencia laboral.
- 7- Relación de funciones desempeñadas en cada uno de los administrativos, con los cuales acredita la experiencia laboral.
- 8- Declaración que se entenderá con la firma del formulario, surtida bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: Después de efectuada la inscripción, el participante no podrá adicionar presentados, y los mismos deben o sustituir los documentos inicialmente ser completamente legibles, sin ninguna clase de tachaduras o enmendaduras. La documentación anteriormente señalada deberá ser entregada debidamente foliada, para su respectivo estudio y análisis.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los documentos que certifiquen y/o acrediten lo diligenciado en el formulario de la hoja de vida, se deberán entregar en las fechas de inscripción estipuladas en el cronograma señalado para el proceso, a la vez el aspirante debe tener en cuenta que los estudios exigibles y la experiencia se acreditarán así:

ESTUDIOS: Se acreditarán mediante diplomas, actas de grado o título otorgado por la institución correspondientes.

EXPERIENCIA: Se acreditará mediante constancia expedida por la autoridad competente de la respectiva entidad oficial o privada, las cuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos, sin los cuales no serán tenidos en cuenta para la indispensable verificación de los mismos:

- 1- Razón social o NIT de la entidad donde se haya laborado.
- 2- Dirección y teléfono de la entidad (deben ser verificables).
- 3- Fecha de vinculación y desvinculación. (obligatorias).
- 4- Relación de las funciones desempeñadas.
- 5- Nombre del cargo de función administrativa ocupada.
- 6- Periodo de desempeño de cada cargo.
- 7- Firma del funcionario competente para su expedición.

PARAGRAFO TERCERO: Los certificados de experiencia laboral deben ser expedidos máximo dentro de los 12 meses anteriores a la convocatoria, por 1a entidad Honorable concejo de Santiago de Tolú.

ARTICULO 13°: PROCESO DE INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y SOPORTES.

¡UN CONCEJO MÁS CERCA DE LA GENTE!

Dirección carrera 4ta # 16-42 Piso 2 correo electrónico concejo-santiaaodetolu@outlook.com, presidencia@concejo-santiaaodetolu-sucre.gov.co, secretaria@concejo-santiaaodetolu-sucre.gov.co, notificacionjudicial@concejo-santiaaodetolu-sucre.gov.co, contactenos@concejo-santiaaodetolu-sucre.gov.co y

página web www.concejo-santiaaodetolu-sucre.gov.co Facebook

Concejo Municipal
Santiago de Tolú
SECRETARÍA

CONCEJO MUNICIPAL



Santiago de Tolú
NIT. 800196692-1

- 1- La inscripción al proceso de selección deberá realizarse en las instalaciones de la secretaria general del concejo municipal de Santiago de Tolú, en los horarios comprendidos de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm en el día señalado dentro del cronograma. El aspirante deberá presentar todos los documentos relacionados en el ARTICULO 12 ° de esta resolución.
- 2- El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria para el cargo.
- 3- Con la inscripción, el aspirante acepta. todas las condiciones contenidas en esta convocatoria.
- 4- El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en algunas de las causales de incompatibilidad o inhabilidad conflicto de intereses dispuesta en la norma vigente.
- 5- Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del concejo municipal de Santiago de Tolú, la gaceta y el medio de difusión local masivo que se escoja, al igual que se podrá comunicar a los aspirantes, toda la información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico, cuando ello hubiera lugar, en consecuencia, el aspirante debe suministrar un correo electrónico personal en la hoja de vida presentada.
- 6- La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción, se entenderá aportada con la entrega y recibido de la documentación, al igual no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia, los aspirantes asumirán las responsabilidades de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como lo de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos en dicha convocatoria.
- 7- El inscribirse en la convocatoria, no significa que se haya superado el proceso de selección, los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para conformar la lista de elegible.

PARAGRAFO UNICO: será responsabilidades exclusivas del aspirante reportar con la debida oportunidad cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción, medio por el cual se le informa sobre el avance del proceso.

ARTICULO 14°: COMISION DESIGNADA PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS. Esta comisión tendrá el carácter de **(ACCIDENTAL)** y estará conformada por tres concejales designados por la mesa directiva el primer día del cuarto periodo de sesiones ordinarias en el mes de noviembre del 2023. Y realizara una verificación y revisión de las hojas de vida de los aspirantes y relacionara como admitidos aquellos que cumplan con todos los requisitos requeridos tal como lo establece la estructura del proceso.

ARTICULO 15°: ENTREVISTA. El concejo reunido en pleno realizara una entrevista a los aspirantes admitidos, a través de preguntas sobre conocimiento general de la administración pública programadas y al azar, con el fin de escuchar las opinión y criterio de cada uno de ellos.

ARTICULO 16°: ELECCION. El concejo en pleno por votación nominal decidirá por mayoría de votos positivos es quien será designado como secretario general para la vigencia 2023.

¡UN CONCEJO MÁS CERCA DE LA GENTE!

CONCEJO MUNICIPAL



Santiago de Tolú
NIT. 800196692-1

PARAGRAFO: En caso de empate de dos o más aspirantes se decidirá por una nueva ronda de votación en la que únicamente participarán los aspirantes en empate.

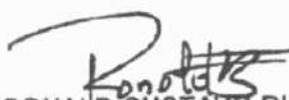
ARTICULO 17º: PUBLICIDAD DE LA LISTA DE INSCRITOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, a través de la página web, pagina de Facebook del concejo municipal de Santiago de Tolú y en la gaceta del concejo municipal de Santiago de Tolú.

ARTICULO 18º: RECLAMACION O OBJECCION DEL ASPIRANTE: Una vez se presente por la comisión accidental el informe preliminar ante la plenaria y se acoja la sugerencia de todos los miembros de la corporación se informará atreves de los medios aportados, por los aspirantes y por el medio utilizado por el concejo municipal sobre los avances del proceso.

ARTICULO 19º VIGENCIA: La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicara en la página web del concejo municipal de Santiago de Tolú, y en la gaceta de la corporación.

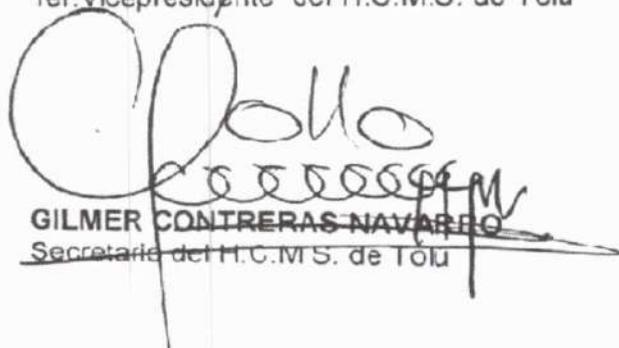
ARTICULO 20º: Dado en Santiago de Tolú, el día 30 de septiembre del 2022.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase


RONALD GUSTAVO BUELVAS ROMERO
Presidente del H.C.M. de S. Tolú


CONCEPCION BARRAGAN CAPACHERO
1er. Vicepresidente del H.C.M.S. de Tolú


RONALD GOMEZ CERVANTES
2do Vicepresidente del H.C.M. de S. Tolú


GILMER CONTRERAS NAVARERO
Secretario del H.C.M.S. de Tolú

Concejo Municipal
Santiago de Tolú
SECRETARIO

¡UN CONCEJO MÁS CERCA DE LA GENTE!